



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/111

BITÁCORA: 08/C9-0353/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

A 4-23

EJIDO LOS VOLCANES
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
CONOCIDO EJIDO LOS VOLCANES,
MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 130 de fecha 28 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. N/S de fecha 30 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 06 de Mayo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LOS VOLCANES	Bocoyna	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	219174.55	3094182.32
1	224982.63	3084571.9
2	225349.5	3084429.77
2	220802.07	3093514.78
3	225129.05	3083925.01
3	226162.75	3092391.84
4	225081.06	3084125.65
4	226968.56	3090353.99
5	224877.75	3084052.6
5	227129.79	3089946.26
6	225277.57	3083283.44
6	226754.49	3089881.54
7	225411.37	3083285.97

Clemente Torres Cruz
7-Julio 2016

CAPTURADO



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/111

BITÁCORA: 08/C9-0353/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

7	225656.28	3089970.41
8	224859.01	3090034.94
8	225749.87	3083120.25
9	226628.2	3082869.02
9	224180.29	3089284.94
10	224180.25	3089284.95
10	226726.58	3082396.84
11	221043.08	3090261.92
11	226950.94	3081320.1
12	220108.3	3087734.11
12	230583.83	3080885.27
13	218294.4	3089188.06
13	230583.99	3080885.25
14	215291.2	3087471.11
14	230584.01	3080885.2
15	214425.7	3089985.46
15	230757.08	3080454.41
16	218479.52	3093600.75
16	231395.53	3078865.28
17	215033.94	3093649.27
17	231395.46	3078865.28
18	215558.9	3095650.16
18	226223.7	3079050.55
19	223953.7	3081137.69
20	223879.06	3081508.48
21	223247.87	3083605.06
22	224104.55	3083424.53
23	224501	3083340.99
24	224756.03	3084224.81
25	224993.08	3084387.97

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LOS VOLCANES	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/111

BITÁCORA: 08/C9-0353/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LOS VOLCANES	7074	6283.37	4589.9

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LOS VOLCANES	4589.9 (cuatro mil quinientos ochenta y nueve punto nueve)	87381 (ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno)

Nombre del predio: EJIDO LOS VOLCANES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/06/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	360.4	133	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/06/16 - 31/12/16	Pinus sp.	360.4	5443	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/06/16 - 31/12/16	Quercus spp.	360.4	562	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	302.4	122	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	302.4	5335	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	302.4	550	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	332.8	32	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	332.8	5233	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	332.8	585	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	293.6	103	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	293.6	5158	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	293.6	230	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	286.5	156	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	286.5	5280	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	286.5	658	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	276.9	63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	276.9	5272	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	276.9	265	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	290.1	131	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	290.1	5295	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	290.1	399	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	298.2	54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	298.2	5181	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	298.2	569	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	306.4	91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	306.4	5337	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/111

BITÁCORA: 08/C9-0353/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	306.4	356	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	284.5	103	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	284.5	5303	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	284.5	400	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	262.7	155	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	262.7	5175	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	262.7	245	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	302.5	45	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	302.5	5258	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	302.5	583	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	304.4	184	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	304.4	5175	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	304.4	407	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	303.9	26	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	303.9	5257	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	303.9	573	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	384.6	73	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	384.6	5287	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	384.6	539	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BALDEMAR BELTRAN BUSTAMANTE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BB-579

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LOS VOLCANES	P-08-009-VOL-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/111

BITÁCORA: 08/C9-0353/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



- C. c. p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/111

BITÁCORA: 08/C9-0353/04/16

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Junio de 2016

- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Baldemar Beltran Bustamante.
- C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV

